

MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-1446 *Resolución por la que se hace extensiva la aprobación del proyecto de ejecución, la autorización de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Ampliación subestación de Cacicedo 220 kV, de 22 de octubre de 2012, para la Adenda al proyecto sobre la adecuación de la implantación del edificio Gis. Expediente AT-304-09.*

Con fecha 19 de octubre de 2009, La sociedad Red Eléctrica de España, S. A.U., con domicilio social en Paseo Conde de los Gaitanes, 177 de La Moraleja (Madrid), solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas (entonces Dirección General de Industria) de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (entonces Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico), la autorización administrativa, aprobación del proyecto y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Ampliación subestación de Cacicedo 220 kV", en Cacicedo, t.m. de Camargo.

En cumplimiento de los trámites que establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); del Decreto 6/2003 de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), la solicitud mencionada se sometió a un período de información pública, mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 75, de 21 de abril de 2010 y en el periódico "El Diario Montañés", de 22 de abril de 2010, dándose traslado igualmente de una separata del proyecto a las distintas Administraciones y organismos afectados por la instalación.

En la fase de información pública no se formularon alegaciones.

A los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, informó favorablemente sobre la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, de acuerdo con la Ley 17/2007, de 4 de julio, al considerar que se trata de una instalación de transporte secundario de titularidad del Gestor de la Red de Transporte.

El 22 de octubre de 2012, esta Dirección General resolvió aprobar el proyecto de ejecución, autorizar la construcción y declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión "Ampliación subestación de Cacicedo 220 kV", titularidad de Red Eléctrica de España, S. A.U., con las características técnicas siguientes:

La Subestación de Cacicedo está constituida actualmente por un parque de 220 kV en configuración de anillo (propiedad de Red Eléctrica) conectado a las subestaciones de "Aceriasa" y "Penagos". La ampliación del parque prevista consiste en la construcción de:

- Dos posiciones interiores blindadas de línea (L/Puente San Miguel y L/El Astillero).
- Una nueva posición interior blindada de transformación (Futuro TR2).
- Modificación de una posición exterior convencional de transformación, ya existente, a una posición interior blindada (TR1).

La ampliación del parque de 220 kV tendrá configuración de interruptor y medio y por condiciones medioambientales y sociales, se diseñará con tecnología GIS blindada de 220 kV.

CVE-2021-1446

MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

Estará conectada a un doble circuito de 220 kV, de entrada/salida de la línea "L/Puente San Miguel-L/Astillero". En el futuro se conectará también a un nuevo transformador 220/55 kV (TR2).

El nuevo parque de 220 kV que se proyecta tendrá por un lado las características particulares de una instalación de tecnología convencional (AIS) formado por las actuales posiciones de línea Aceriasa y Penagos formando una calle en configuración de interruptor y medio y por otro lado estará constituido por la ampliación mediante posiciones blindadas con gas hexafluoruro (GIS) en configuración también de interruptor y medio (2 posiciones Línea Puente San Miguel y El Astillero y 2 posiciones Trafo TR1 y futuro TR2), además la subestación dispondrá de espacio para dos calles completas de reserva para futuras ampliaciones de línea o trafo.

Situación: Cacicedo, t.m. de Camargo.

Con fecha 14 de junio de 2017, el peticionario presentó Adenda al proyecto de ejecución con la siguiente justificación:

"Que Red Eléctrica considera preciso adecuar a la legislación vigente el proyecto presentado en octubre de 2009, si bien hay que señalar que tal adecuación se debe, exclusivamente, a la inclusión de lo establecido en el nuevo Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el RD 337/2014, de 9 de mayo.

Que es el objeto de la presente Adenda al proyecto de ejecución, a efectos administrativos, la adecuación del mismo a lo establecido en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el RD 337/2014, de 9 de mayo, para lo que se incorpora a la citada Adenda la justificación de los campos electromagnéticos, no produciéndose ninguna modificación en los planos, ni en el resto de los documentos del proyecto presentado y ya aprobado".

Dicha Adenda se remitió a las distintas Administraciones y organismos afectados por la instalación sin constancia de pronunciamiento en contra.

El 16 de octubre de 2020, esta Dirección General resolvió hacer extensiva la aprobación de la construcción de la instalación eléctrica denominada " Ampliación subestación de Cacicedo 220 kV" de 22 de octubre de 2012, para la Adenda al proyecto sobre justificación de campos electromagnéticos, presentada por Red Eléctrica de España, S. A.U. del 14 de junio de 2017 y firmada por el ingeniero industrial Luis Cabezón López y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con el número 200907727 de 2 de julio de 2017.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, el peticionario ha presentado nueva Adenda al proyecto de ejecución con la siguiente justificación:

"Que dado el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento hasta el momento presente, han surgido razones técnicas que han obligado a RED ELÉCTRICA a plantear una implantación diferente para el edificio GIS, que no supone una variación conceptual del proyecto ni su alcance en los relativo a la futura configuración eléctrica de la subestación, aunque si implica una disposición diferente en planta que haga posible el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

El resto de la instalación, en configuración de interruptor y medio, en tecnología convencional y blindada, sigue vigente lo recogido en el Proyecto de Ejecución aprobado salvo lo indicado anteriormente se ha elaborado una segunda Adenda al proyecto de ejecución a efectos administrativos, incorporando la adecuación de la implantación del edificio GIS, dentro de la subestación, a la legislación vigente de carreteras, Ley 37/2015 de Carreteras, en concreto a lo establecido en su artículo 33 "Zona de limitación a la edificabilidad" que establece la línea límite de edificación a 50 metros para el caso de autopistas".

Así mismo, queda constancia en el expediente de los siguientes informes y autorizaciones:

— Informe de 2 de febrero de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas, comunicando que "teniendo en cuenta que la instalación ya cuenta con autorización administrativa y que las actuaciones ahora proyectadas no afectan a bienes o derechos a cargo de esta Subdirección General, se estima que no procede la emisión de informe alguno".

— Informe de 24 de julio de 2020, del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Pública, comunicando que "...al encontrarse en carretera local y estar a más

MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

de 10 metros de la arista exterior de la explanación, queda fuera de la zona de influencia de la carretera, art. 19 de la Ley de Cantabria 5/1996 de Carreteras de Cantabria, por lo que no se precisa obtener autorización de esta Dirección General..."

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de 3 de julio de 2020.
- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de 30 de octubre de 2020.
- Licencia de Obras del Ayuntamiento de Camargo de fecha 18 de febrero de 2021.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Visto que dicha actuación está contemplada en el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016, aprobada por Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

Visto que Red Eléctrica de España, S. A.U., tiene concedida prórroga para la ejecución de la instalación eléctrica autorizada hasta el 27 de noviembre de 2021.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve hacer extensiva la aprobación del proyecto de ejecución, la autorización de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada " Ampliación subestación de Cacicedo 220 kV", de 22 de octubre de 2012, para la Adenda al proyecto sobre la adecuación de la implantación del edificio Gis, presentada por Red Eléctrica de España, S. A.U. el 20 de noviembre de 2020 y firmada por el ingeniero industrial Luis Cabezón López y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con el número 202003408 de 16 de noviembre de 2020.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de febrero de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/1446

CVE-2021-1446